

**Establecen Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la Carrera Especial Pública
Penitenciaria, regulada por la Ley N° 29709**

DECRETO SUPREMO N° 232-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, crea el ordenamiento legal que regula el régimen laboral especial de los servidores penitenciarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS;

Que, el numeral 2 del artículo IV del Título Preliminar de la citada ley define como servidor penitenciario a la persona nombrada por resolución de Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario que presta servicios en un establecimiento penitenciario y a los servidores de la sede central y las sedes regionales que desempeñan funciones de seguridad, tratamiento, medio libre y registro penitenciario que, por la naturaleza de sus funciones y especialidad, cumplen labores en establecimientos penitenciarios obligatoriamente como parte del desarrollo de su carrera penitenciaria;

Que, de acuerdo al artículo 26° del Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Reglamento de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, los servidores del Instituto Nacional Penitenciario tienen derecho a percibir una remuneración conforme al nivel de carrera y grupo ocupacional, donde la remuneración es un porcentaje de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), que incluye los conceptos de carácter regular y permanente que percibe de manera continua el servidor. Asimismo se establece que la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) será determinada de acuerdo al numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas presupuestarias;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29709, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 016-2012 se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario la incorporación progresiva en la Carrera Especial Pública Penitenciaria del personal de la citada entidad sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, razón por la que resulta necesario establecer el monto de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) correspondiente a la Carrera Especial Pública Penitenciaria;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos en los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29709 establece que las remuneraciones, aguinaldos y asignaciones en la carrera del servidor penitenciario son determinados conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 016-2012, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Fija la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, regulada por la Ley N° 29709

Fíjese en S/. 2 200,00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), el monto de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

La remuneración diferenciada para los niveles y grupos ocupacionales se fija de conformidad con lo establecido en el artículo 27° del Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Reglamento de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

Artículo 2°.- Del financiamiento

El costo que genere la aplicación de la presente norma será financiado con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 061 – Instituto Nacional Penitenciario, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 3°.- De las disposiciones complementarias

Facúltese al Instituto Nacional Penitenciario para expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas